

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 715

## COMISIÓN DE DEPORTES

Impreso el día 7 de julio de 2010

Término del artículo 113: 19 de julio de 2010

SUMARIO: **Basquetbolista** chaqueño Pablo Espinoza consagrado como mejor jugador del Torneo Nacional de Ascenso –TNA–. Expresión de beneplácito. **Morante**. (3.561-D.-2010.)

**Dictamen de comisión<sup>1</sup>**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante, por el que se expresa reconocimiento por el esfuerzo del basquetbolista chaqueño Pablo Espinoza al consagrarse como mejor jugador de la temporada del Torneo Nacional de Ascenso –TNA–, el día 13 de abril de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y reconocimiento por el esfuerzo realizado por el basquetbolista chaqueño Pablo Espinoza al consagrarse como el mejor jugador de la temporada del Torneo Nacional de Ascenso –TNA–, acto realizado en el Museo de Boca Juniors, el día 13 de abril de 2010.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2010.

*Ivana M. Bianchi. – Sergio D. Pinto. – Juan C. Forconi. – María I. Pilatti Vergara. – Mario L. Barbieri. – Gladys S. Espíndola. – Mario R. Fiad. – Fernando A. Iglesias. – Mariana Juri. – Gerardo F. Milman. – Héctor H. Piemonte. – Juan C. Scalesi. – Gustavo M. Zavallo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morante, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ivana M. Bianchi.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento al esfuerzo realizado por el basquetbolista chaqueño Pablo Espinoza, al haber sido consagrado como el mejor jugador de la temporada del Torneo Nacional de Ascenso (TNA), el 13 de abril de 2010.

*Antonio A. M. Morante.*

<sup>1</sup> Artículo 108.